



Rama Judicial del poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022)

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00640-00*

*Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA*

*Demandado: LUZ MYRIAM GONZALEZ OBANDO*

Antecede memorial de la parte actora, allegando envío de notificación por aviso la cual resultó negativa con anotación de dirección errada.

Verificado el plenario, se tiene que la citación que consagra el artículo 291 del C.G.P. había sido enviada a la demandada a igual dirección a la que se envió el aviso, obtenido como respuesta de la primera de ellas que el "DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA", por lo que llama la atención que ahora respecto de la misma dirección se indique que la misma no existe; por lo que se requerirá a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación por aviso nuevamente a la dirección CALLE 13 # 4 A – 15 de Tocancipá y en caso de resultar negativa se deberá adelantar la notificación en los términos que consagra el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica de la demandada, indicada en la demanda.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. REQUERIR a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación a la parte demandada, en los términos antes indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0023 de AGOSTO 03 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON  
MESA